

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Guadasséquies

2026/09857 Anuncio del Ayuntamiento de Guadasséquies sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos código 6/2026.

ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
165	21200	Mantenimiento alumbrado público	4.000,00	3.500,00	7.500,00
920	22706	Estudios y trabajos técnicos	2.000,00	1.000,00	3.000,00
231	46300	Aportación servicios sociales	3.000,00	2.337,00	5.337,00
459	61000	Pintar interior de la Ermita	2.299,00	121,00	2.420,00
932	22500	Tributos y canon de vertidos	2.500,00	1.042,00	3.542,00
TOTAL				8.000,00	

2.º Financiación

Esta modificación se financia con nuevos ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algunos conceptos del Presupuesto corriente, en los siguientes términos:

En el caso de nuevos ingresos:

Alta en Conceptos de Ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
46700	SUBVENCIO DESTINADA ALS MUNICIPIS DE L'ÀREA DE GESTIÓ DEL COR PER A LA PROMOCIÓ D'ACCIONS EN FAVOR DE LA GESTIÓ I EXPLOTACIÓ DE L'ILLA DE COMPOSTATGE 2025	8.000,00
TOTAL INGRESOS		8.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:



a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Guadasséquies, 30 de julio de 2026.—La alcaldesa, Virginia Contreras Caballero.

